

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – C.R.A.

AUTO N° 00001322 DE 2014

**“POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO DE BARRANQUILLA TRIPLE A S.A. E.S.P JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA”**

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, con base en lo señalado en el acuerdo N° 0006 del 19 de abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo de esta entidad, en uso de sus facultades legales y Constitucionales y teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 del 93, Ley 1333 de 2009, Decreto 3930 de 2010, Decreto 2811 del 74, Decreto 1541 del 78, y demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución N° 0005 del 11 de Enero de 2006, publicada en el Diario Oficial en Febrero de 2006 la Corporación Autónoma Regional del Atlántico estableció los objetivos de calidad de calidad para cada una de las cuencas, sub cuencas y cuerpos de agua de la jurisdicción.

Que a través de Documento Radicado N° 006376 del 15 de Noviembre del 2006, La Sociedad Triple A, presento el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos para el Municipio de Sabanalarga, en atención a lo requerido por la Resolución 1433 de 2004.

Que según Resolución N° 0395 del 18 de Octubre de 2007, se otorgó un permiso de vertimientos líquidos, una Concesión proveniente de pozo y se aprueba un Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos a la Empresa Triple A S.A. E.S.P., sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Presentar en forma semestral el informe de avances de las obras y actividades contempladas en el PSMV del Municipio de Sabanalarga, soportada con los correspondientes estudios de caracterización de las aguas residuales descargadas y de los cuerpos de agua donde se descargan.
- Dar estricto cumplimiento a cada una de las actividades planteadas en el Plan, con el fin de lograr los objetivos de reducción del número de vertimientos puntuales para el corto, mediano y largo plazo. Para esto se deberá dar ejecución a los programas y proyectos presentados, de conformidad con el cronograma de obras e inversiones contenido dentro del Plan.

Que a través de la Resolución N° 0781 del 9 de Septiembre de 2010, por medio de la cual se modifica la Resolución N° 0395 del 18 de Octubre de 2007, la cual otorgo un permiso de Vertimientos Líquidos, una Concesión de Aguas provenientes de pozo y se aprueba un Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos a la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. Triple E.S.P.

Que de acuerdo al Auto N° 0455 del 7 de Junio del 2013, por medio del cual se hacen unos requerimientos a la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P. – Triple A.

Que a través del Documento Radicado N° 4881 del 30 de Mayo de 2014, la Empresa Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P. -Triple A, entrego a la Corporación el informe de avance de actividades correspondientes al segundo semestre año 2013.

En cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico, funcionarios de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico realizaron visita de seguimiento al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV), exigido de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – C.R.A.

AUTO N° 00001322 DE 2014

“POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO DE BARRANQUILLA TRIPLE A S.A. E.S.P JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA”

1433 de 2004 y 2145 de 205, a la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla Triple A S.A. E.S.P., en el Municipio de Sabanalarga el día 20 de Enero de 2014, donde se originó el Concepto Técnico N° 00001175 del 19 de Septiembre de 2014, el cual señala lo siguiente:

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

Actualmente se encuentra funcionando las redes de alcantarillado y las lagunas de oxidación.

EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO:

Mediante documento Radicado N° 4881 del 30 de Mayo de 2014, hizo entrega del informe de avance de obras y actividades del Municipio de Sabanalarga, correspondiente al segundo semestre de 2013. Al respecto se puede anotar lo siguiente.

En cumplimiento a las tareas establecidas en la Resolución N° 0395 del 18 de octubre 2007, la cual aprueba el PSMV de SABANALARGA, se presenta el siguiente informe de seguimiento.

Municipio	Obras según PSMV	Año de ejecución programando según PSMV	Vr. Inversión según PSMV	% Avance Dic 2013
PSMV SABANALARGA	Programa de Saneamiento Cuenca Evaristo Sourdis			
PSMV SABANALARGA	Estación Evaristo Sourdis	2006	\$ 136.000.000	100%
PSMV SABANALARGA	Programa de Saneamiento Barrio Puerto Amor y Villa del Carmen			
PSMV SABANALARGA	Estación E pto Amor (no es necesaria la EE puerto Amor. Esta obra será reemplazada por el sistema de Alcantarillado barrio las ferias y Santander )	2007	\$ 310.000.000	0%
PSMV SABANALARGA	Estación E Villa del Carmen	2006	\$ 270.000.000	100%
PSMV SABANALARGA	Programas de saneamiento Zona Nororiental			
PSMV SABANALARGA	Sistema de Alcantarillado sanitario Municipio de Sabanalarga – Zona Nororiental			100%

En cuanto a la obra: ESTACION ELEVADORA PUERTO AMOR, no se requiere la construcción de esta estación elevadora ya que para sanear esta zona es suficiente con hacer un empalme a la red de alcantarillado proyectada del Barrio las Ferias y Santander para lo cual iniciaran las obras en el año 2014.

**Observaciones:** la Empresa Triple A S.A., debe hacer llegar a la Corporación el estudio técnico de factibilidad por el cual se tomó la determinación de eliminar la estación Elevadora Puerto Amor y realizar el empalme a la red de alcantarillado.

NUMERO DE VERTIMIENTOS ELIMINADOS MUNICIPIO DE SABANALARGA

“POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO DE BARRANQUILLA TRIPLE A S.A. E.S.P JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA”

MUNICIPIO	OBRA	Numero Vertimientos a eliminar según PSMV	Numero Vertimiento eliminados Real
PSMV SABANALARGA	Programa de Saneamiento Cuenca Evaristo Sourdis	4	4
PSMV SABANALARGA	Estación Evaristo Sourdis		
PSMV SABANALARGA	Programa de Saneamiento Urbanización Mundo feliz		
PSMV SABANALARGA	Colector Zona Sur		
PSMV SABANALARGA	Programa de Saneamiento Barrio Puerto Amor y Villa del carmen		
PSMV SABANALARGA	Estación E Puerto Amor		
PSMV SABANALARGA	Estación E .Villa del Carmen		
PSMV SABANALARGA	TOTAL VERTIMIENTOS SABANALARGA	4	4

**INFORME PSMV**

INDICADORES DE SEGUIMIENTO  
PERIODO JULIO 2013 - DICIEMBRE 2013

1. Volumen Total de Agua residual generada (m3/Semestre)

	jul-13	ago-13	sep-13	oct-13	nov-13	dic-13
Población Cabecera DANE	78.072	78.176	78.280	78.735	78.489	78.594
% Población drena a EDAR Noroccidental	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50
Población que drena a EDAR Noroccidental	39036	39088	39140	39192	39245	39297
Dotación Percapita m3* habitante mes	4,74	4,68	4,57	4,61	4,90	4,73
Volumen Agua Producido	370,195	366,207	357,901	361,714	384,270	371,717
Factor Retorno	0,85	0,85	0,85	0,85	0,85	0,85
Volumen Agua residual generada m3/mes	157,333	155,638	152,108	153,728	163,315	157,980

Volumen Agua residual generada m3/semestre	940.102
--	---------

2. Volumen de agua Residual Colectada

	jul-13	ago-13	sep-13	oct-13	nov-13	dic-13
Cobertura Alcantarillado	51,07%	51,03%	58,38%	68,39%	58,40%	65,30%
Cobertura Alcantarillado cuenca Noroccidental	25,537%	25,513%	29,188%	29,197%	29,200%	32,652%
Total Volumen de Agua Colectada en m/3 mes	80355	79416	88794	89770	95375	103167

3. Carga Contaminante por Vertimiento

	jul-13	ago-13	sep-13	oct-13	nov-13	dic-13
Población perteneciente a la cuenca	19937	19945	22648	22888	22919	25663
Carga DBO Percapita kg* hab/mes	1,3228	1,1318	1,0843	1,1767	0,9563	1,1427
Carga SST Percapita kg* hab/mes	1,0237	0,8899	0,8705	0,9100	0,7657	0,8985
Carga removida DBO5 kg/mes	20567	18245	20485	22810	16996	23701
Carga removida SST kg/mes	13660	13024	13408	118133	12685	16919
Total carga contaminante de DBO kg/mes	5,806	4,329	4,289	4,120	4,921	5,624
Total carga Contaminante SSV kg/mes Efluente	6,750	4,725	6,482	2,693	4,864	6,138

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – C.R.A.

AUTO Nº 001322 DE 2014

“POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO DE BARRANQUILLA TRIPLE A S.A. E.S.P JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA”

4. Volumen agua residual tratada (m3/semestre)

	jul-13	ago-13	sep-13	oct-13	nov-13	dic-13
Volumen de Agua tratada m3/mes	80355	79416	88794	89770	95376	103167

Volumen de Agua tratada m3/ semestre	536878
--------------------------------------	--------

5. Nivel de eficiencia (%).

Carga de agua cruda entrada (Afluente) EDAR Sabanalarga Norte

	jul-13	ago-13	sep-13	oct-13	nov-13	dic-13
Carga de DBO5 kg/mes	26372	22574	24774	26931	21917	29325
Carga SST kg/mes	20410	17749	19890	20827	17549	23058

Carga de Vertimiento a la salida (Efluente) EDAR Sabanalarga Norte

	jul-13	ago-13	sep-13	oct-13	nov-13	dic-13
Carga de DBO5 kg/mes en vertimiento	5,806	4,329	4,289	4,120	4,921	5,624
Carga SST kg/mes en vertimiento	6,750	4,725	6,482	2,693	4,864	6,138

Nivel de Eficiencia del tratamiento (%)

	jul-13	ago-13	sep-13	oct-13	nov-13	dic-13
Eficiencia remoción DBO %	77,99%	80,82%	82,69%	84,70%	77,55%	80,82%
Eficiencia media remoción SST %	66,93%	73,38%	67,41%	87,07%	72,28%	73,38%

**INFORME PSMV**

INDICADORES DE SEGUIMIENTO  
PERIODO JULIO 2013 - DICIEMBRE 2013

1. Volumen total de agua residual generada (m3/semestre)

	jul-13	ago-13	sep-13	oct-13	nov-13	dic-13
Población Cabecera DANE	78.072	78.176	78.280	78.735	78.489	78.594
% Población drena a EDAR Suroriental	39036	39088	39140	39192	39245	39297
Dotación Percapita m3* habitante mes	4,74	4,68	4,57	4,61	4,90	4,73
Volumen Agua Producido	370,195	366,207	357,901	361,714	384,270	371,717
Factor Retorno	0,85	0,85	0,85	0,85	0,85	0,85
Volumen Agua residual generada m3/mes	157,333	155,638	152,108	153,728	163,315	157,980

Volumen Agua residual generada m3/semestre	940.102
--	---------

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – C.R.A.

AUTO Nº 00001322 DE 2014

“POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO DE BARRANQUILLA TRIPLE A S.A. E.S.P JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA”

2. Volumen agua residual colectada.

	jul-13	ago-13	sep-13	oct-13	nov-13	dic-13
Cobertura de Alcantarillado	51,07%	51,03%	58,38%	58,39%	58,40%	65,30%
Total Volumen de agua colectada m3/mes	80355	79416	88794	89770	95376	103167

3. Carga contaminante por vertimiento.

	jul-13	ago-13	sep-13	oct-13	nov-13	dic-13
Población perteneciente a la cuenca	19377	19945	22848	22886	22919	25663
Carga DBO Percapita kg* hab/mes	1,3087	1,1348	1,2172	0,8096	2,0568	1,3054
Carga SST Percapita kg* hab/mes	0,8746	0,8760	0,8939	0,7060	0,9904	0,8724
Carga removida DBO5 kg/mes	21558	17583	22501	14435	41732	27678
Carga removida SST kg/mes	11531	10642	12964	10593	16786	14804
Total carga contaminante de DBO kg/mes	4,534	5,051	5,310	4,093	5,408	5,821
Total carga Contaminante SSV kg/mes Efluente	5,906	6,830	7,459	5,566	5,913	7,583

4. Volumen agua residual tratada (m3/semestre)

	jul-13	ago-13	sep-13	oct-13	nov-13	dic-13
Volumen de Agua tratada m3/mes	88355	79416	88789	89770	95376	103167

Volumen de Agua tratada m3/ semestre	536878
--------------------------------------	--------

5. Nivel de eficiencia (%).

Carga de agua cruda entrada EDAR Sabanalarga Sur

	jul-13	ago-13	sep-13	oct-13	nov-13	dic-13
Carga de DBO5 kg/mes	26092	22633	27810	18528	47140	33500
Carga SST kg/mes	17437	17471	20423	16159	22699	22387

Carga de Vertimiento Efluente EDAR Sabanalarga

	jul-13	ago-13	sep-13	oct-13	nov-13	dic-13
Carga de DBO5 kg/mes	4.534	5.051	5.310	4.093	5.406	5.821
Carga SST kg/mes	5.906	6.830	7.459	5.567	5.931	7.583

Nivel de Eficiencia del tratamiento (%)

	jul-13	ago-13	sep-13	oct-13	nov-13	dic-13
Eficiencia remoción DBO %	82,62 %	77,68%	80,91%	77,91%	88,53%	82,62%
Eficiencia media remoción SST %	66,13%	60,91%	63,48%	65,56%	73,95%	66,13%

**“POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO DE BARRANQUILLA TRIPLE A S.A. E.S.P JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA”**

**OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TECNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA:**

Se realizó visita técnica de seguimiento al PSMV del Municipio de Sabanalarga, encontrándose lo siguiente:

- El Municipio de Sabanalarga cuenta con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV, presentado por la Empresa Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. Triple A E.S.P., aprobado ante la Corporación.
- Actualmente posee una red de alcantarillado que tiene una cobertura del 75 % aproximadamente.
- Se presume que actualmente la laguna de oxidación puede estar funcionando como humedal artificial, debido a la abundante vegetación que se encuentra al interior de la misma.
- El Municipio de Sabanalarga, se encuentra dividido en dos cuencas, la Cuenca Noroccidental y la Cuenca Suroriental, cada una con su respectiva laguna de oxidación cada una trata aproximadamente la mitad de las aguas residuales generadas por la población.
- Actualmente se está llevando a cabo la ejecución de la obra Cuenca Nororiental, etapa 2 que comprende la instalación de redes de alcantarillado de los barrios 7 de Agosto, Colina, Las Américas y San José, con el cual se ampliara la cobertura en redes.
- El vertimiento de Puerto Amor aún no ha sido eliminado, presentándose el vertimiento puntual sobre el cuerpo de agua; el punto Puerto Amor será eliminado con el proyecto de las ferias y Santander, el cual se encuentra en inicio de obras y durara 7 meses aproximadamente; la Empresa Triple A S.A. E.S.P., debe hacer llegar a la Corporación el estudio técnico de factibilidad por el cual se tomó la determinación de eliminar la estación elevadora Puerto Amor y realizar el empalme a la red de alcantarillado.
- Las aguas residuales domesticas ya tratadas de las lagunas de oxidación son vertidas de la siguiente madera, la que se encuentra ubicada en el Suroriental del Municipio, vierte al arroyo Armadillo, que descarga sus aguas finalmente al Rio Magdalena y la Laguna Noroccidental que descarga sus aguas residuales en el Arroyo Cabeza de León que vierte finalmente al Embalse del Guajaro.

**CONCLUSIONES:**

- La Empresa Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. Triple A E.S.P., entrego a la Corporación del informe semestral de avance de las obras y actividades contempladas en el PSMV.
- La Empresa Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla Triple A S.A. E.S.P., hizo un reporte detallado de los valores de los indicadores de seguimiento del PSMV de Sabanalarga.



**“POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO DE BARRANQUILLA TRIPLE A S.A. E.S.P JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA”**

- *El volumen de agua residual doméstica generada en el segundo semestre de 2013, en el Municipio de Sabanalarga es de 940.102 m3.*
- *El volumen de agua residual doméstica colectada en el segundo semestre de 2013, en la Cuenca Norte del Municipio de Sabanalarga es de 536.878 m3.*
- *El nivel de eficiencia de remoción de DBO5 de la laguna de estabilización que trata las aguas residuales generadas por el Municipio en la Cuenca Norte, corresponde a un 77,99% en el mes de Julio, 73,38% en Agosto, 82,69 en Septiembre, 84,70 en Octubre, 77,55 en Noviembre, 80,82 en Diciembre.*
- *La carga contaminante expresada en SST en el Efluente de la Laguna de oxidación de Sabanalarga es de 2324 Kg / mes en el mes de Julio, 3789 Kg/mes en Agosto, 2336 Kg/mes en Septiembre, 2635 Kg/mes en Octubre, 3090 Kg/mes en Noviembre y 3035 Kg/mes en Diciembre.*
- *El nivel de eficiencia de remoción de SST de la laguna de estabilización que trata las aguas residuales generadas por el Municipio en la cuenca Norte, corresponde a un 66,93% en el mes de Julio, 73,38% en Agosto, 67,41% en Septiembre, 87,07% en Octubre, 72,28% en Noviembre, 73,3% en Diciembre. Lo que indica que los niveles de remoción no están dentro de lo que establece el acuerdo de metas de la Corporación.*
- *El nivel de eficiencia de remoción del DBO5, de la laguna de estabilización que trata las aguas residuales generadas por el Municipio en la Cuenca Sur, corresponde a un 82,62% en el mes de Julio, 77,68% en Agosto, 80,91 en Septiembre, 77,91% en Octubre, 88,53% en Noviembre, 82,62 en Diciembre. Estos porcentajes de remoción cumplen algunos meses, mientras que otros meses se encuentran ligeramente por debajo de lo establecido en el acuerdo de metas.*
- *El vertimiento de Puerto Amor aún no ha sido eliminado, presentándose el vertimiento puntual sobre el cuerpo de agua; este punto será eliminado con el proyecto de las ferias y Santander el cual se encuentra en inicio de obras y durara siete (7) meses aproximadamente; la Empresa Triple A S.A., debe hacer llegar a la Corporación el estudio técnico de factibilidad por el cual se tomó la determinación de eliminar la estación elevadora Puerto Amor y realizar el empalme a la red de alcantarillado.*

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., dentro de las funciones que le otorga la normatividad legal es competente para imponer unas obligaciones a La Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla Triple A S.A. E.S.P. jurisdicción del Municipio de Sabanalarga, las cuales se enunciaran en la parte motiva del presente Auto, de conformidad con las disposiciones Constitucionales y Legales que a continuación se enuncian:

**FUNDAMENTOS LEGALES:**

Que la Constitución Política establece en los artículos 79, 89 y 95, la obligación del Estado de proteger la diversidad del ambiente, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental. El derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, el deber de los ciudadanos de proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación del ambiente.

**“POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO DE BARRANQUILLA TRIPLE A S.A. E.S.P JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA”**

Que el medio ambiente es un bien jurídico particularmente importante, protegido por la Constitución Política de 1991, en consonancia con los múltiples instrumentos internacionales sobre la materia. De conformidad con la carta y los compromisos internacionales de Colombia; el ejercicio de un derecho que se adquiere para la prestación de un servicio Público, no puede hacerse en detrimento del derecho a un medio ambiente sano.

Que corresponde al Estado garantizar la calidad del agua para consumo humano y, en general, para las demás actividades en que su uso es necesario. Así mismo, regular entre otros aspectos, la clasificación de las aguas, señalar las que deben ser objeto de protección y control especial, fijar su destinación y posibilidades de aprovechamiento, estableciendo la calidad de las mismas y ejerciendo control sobre los vertimientos que se introduzcan en las aguas superficiales o subterráneas, interiores o marinas, a fin de que estas no se conviertan en focos de contaminación que pongan en riesgo los ciclos biológicos, el normal desarrollo de las especies y la capacidad oxigenante y reguladora de los cuerpos de agua.

Que el artículo 2° de la Ley 99 del 93, establece que el Ministerio del Medio Ambiente es el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible.

Que el Numeral 4 del artículo 5° de la misma Ley establece como una de las funciones del Ministerio del medio Ambiente *“dirigir y coordinar el proceso de planificación y la ejecución armónica de las actividades en materia ambiental, de las entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental (SINA)”*.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, *“...encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”*

Que según el artículo 30 ibídem: *“es objeto de todas las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente.”*

Que el artículo 107, inciso tercero de la Ley 99 del 93, señala *“Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares”*.

Que de acuerdo al artículo 1° del Decreto 2811 del 74, *“El ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social.”*

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del decreto 3100 del 30 de Octubre de 2003, por el cual se reglamentan las tasas retributivas por la utilización directa del agua como receptor de vertimientos puntuales, para efectos de establecer la meta



**“POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO DE BARRANQUILLA TRIPLE A S.A. E.S.P JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA”**

individual de reducción de la carga contaminante, los usuarios prestadores del servicio de alcantarillado sujetos al pago de la tasa deberán presentar ante la Autoridad Ambiental Competente el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida el Ministerio del Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Mediante la resolución N° 1433 del 13 de Diciembre de 2004, el Ministerio del Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, reglamento el artículo 12 del Decreto 3100 de 2003, definiendo el Plan de Saneamiento y Manejo de vertimientos (PSMV) como el conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, los cuales deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso que defina la autoridad ambiental competente para la corriente tramo o cuerpo de agua.

Que la Resolución 1433 del 13 de Diciembre de 2004, en su artículo 6° establece que el seguimiento y control a la ejecución del PSMV, se realizara semestralmente, por parte de la autoridad ambiental competente en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas, y anualmente con respecto a la meta individual de reducción de carga contaminante establecida, para lo cual la persona prestadora del servicio público de alcantarillado y de sus actividades complementarias, entregara los informes correspondientes.

Que la Autoridades Ambientales se encuentran investidas por la Constitución y la Leyes en materia ambiental para velar por la preservación de los recursos naturales renovables y el medio ambiente, y en base a ello se trata de proteger la salud humana y animal, los organismos vivos y en general los ecosistemas.

Que el artículo 8° de la Resolución 1433 de 2004, señala: *“Medidas Preventivas y Sancionatorias. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en la presente resolución conllevará la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar en los términos del artículo 85 de la Ley 99 de 1993”.*

En mérito de lo anterior, se,

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir a la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P. – Triple A, jurisdicción Sabanalarga, identificada con NIT N°800.135.913-1 Representada legalmente por el señor Ramón Navarro Pereira, o a quien haga sus veces al momento de la notificación para que dé cumplimiento a las siguientes obligaciones a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo:

- Deberá entregar ante esta Corporación el informe de manera semestral del avance de las obras y actividades contempladas en el PSMV del Municipio de Sabanalarga, soportada con los correspondientes estudios de caracterización de las aguas residuales descargadas y de los cuerpos de agua donde se descargan.
- La Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P. – Triple A, jurisdicción Sabanalarga, de entregar en un plazo máximo de ocho (8)

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – C.R.A.

AUTO Nº 0001322 DE 2014

“POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO DE BARRANQUILLA TRIPLE A S.A. E.S.P JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA”

días el estudio de factibilidad por el cual se tomó la determinación de eliminar la estación elevadora Puerto Amor y realizar el empalme a la red de alcantarillado.

- La Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P. – Triple A, jurisdicción Sabanalarga, debe llevar a cabo en un plazo máximo de quince días el empalme necesario que sustituye la construcción de la estación elevadora Puerto Amor que garantice la eliminación de ese punto de vertimiento.

**SEGUNDO:** El concepto técnico N° 00001175 de Septiembre 19 de 2014, hace parte integral del Presente Auto.

**TERCERO:** El incumplimiento del requerimiento establecido en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

**CUARTO:** Notificar en debida forma del contenido del presente Acto Administrativo, al interesado de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011, artículo 67 y 68.

**QUINTO:** Contra el presente Acto Administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de un apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla, **29 DIC. 2014**

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**JULIETTE SLEMAN CHAMS**  
**GERENTE GESTION AMBIENTAL (C)**  
**C.R.A.**

Proyecto: Brian Javier Molinares Rivera, Abogado.  
Reviso: Amira Mejía, Profesional Universitario.

88

BB